

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 304 -2022-MPCP

Pucallpa,

15 JUL 2022

VISTO:

El Expediente Externo N° 31179-2022, que contiene los documentos sustentatorios para el pedido de Sustitución del Residente de Obra respecto a la obra: "Mejoramiento de la Habilitación Urbana Municipal (Desde el Jr. Humberto del Águila hasta Jr. M) Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali" – CUI 2300249 y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12-04-2022 se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 006-2022-MPCP, entre esta Entidad Edil y el CONSORCIO HABILITACIÓN URBANA para que este último se encargue de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Habilitación Urbana Municipal (Desde el Jr. Humberto del Águila hasta Jr. M) Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali" – CUI 2300249, por la suma de S/ 13'247,658.00 (Trece Millones Doscientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho con 00/100 Soles) excluido el IGV y con un plazo para la ejecución de la obra de Trescientos Sesenta (360) días calendario;

Que, mediante Carta N° 034-2022 CONSORCIO HABILITACION URBANA recepcionado con fecha 30-06-2022, notificado notarialmente como Carta Notarial N° 820-2022, el Representante Común del Consorcio Habilitación Urbana comunica a la Entidad, que por motivos estrictamente personales y de fuerza mayor el Ing. Civil Adán Filomeno Acosta Villacorta no podrá desempeñar el cargo de Residente de Obra. Por lo que, solicita el cambio del Residente de Obra, en la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Habilitación Urbana Municipal (Desde el Jr. Humberto del Águila hasta Jr. M) Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali" – CUI 2300249, proponiendo al Ing. Civil Cesar Humberto Luna Obando con CIP N° 71580, quien cumple con los requisitos para este cargo de acuerdo a los Términos de Referencia y Requisitos de calificación de las Bases Integradas;

Que, con Informe N° 105-2022-MPCP-GIO-OEC de fecha 04-07-2022, el Jefe del Órgano Encargado de Contrataciones de la Gerencia de Infraestructura y Obras solicita al Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo que de conformidad al literal b) del artículo 8.1 de la Ley señala: "El Área Usuaría, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad, solicitando por ello que el área usuaria realice la evaluación correspondiente;

Que, a través del Informe N° 1727-2022-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 05-07-2022, el Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo comunica al Jefe del Órgano Encargado de Contrataciones de la Gerencia de Infraestructura y Obras, su Conformidad a la documentación de formación académica y experiencia laboral para el cambio del personal profesional clave propuesto Ing. Civil CESAR HUMBERTO LUNA OBANDO con CIP N° 71580 como RESIDENTE DE OBRA, conforme a los requisitos establecidos en la Licitación Pública N° 003-2022-MPCP-CSO (Primera Convocatoria);

Que, a través del Informe N° 111-2022-MPCP-GIO-OEC de fecha 06-07-2022, el Jefe del Órgano Encargado de Contrataciones de la Gerencia de Infraestructura y Obras informa al Gerente de Infraestructura y Obras, que ante la conformidad otorgada por el Área Usuaría (Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo) al profesional propuesto Ing. Civil. CESAR HUMBERTO LUNA OBANDO como Residente de Obra, al cumplir con los requisitos establecidos al equipo profesional, dispuesto en el Capítulo III – Requerimiento de la Sección Específica de las Bases Integradas. Por lo que se debe continuar con el trámite correspondiente;

Que, en atención a lo solicitado por el Contratista, a través del Informe Legal N° 0147-2022-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 06-07-2022, la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, opina que se declare Procedente la sustitución del Residente de Obra Ing. Civil Adán Filomeno Acosta Villacorta, por el Ing. Civil Cesar Humberto Luna Obando, debiendo la Entidad a través del acto administrativo pertinente poner de conocimiento del contratista CONSORCIO HABILITACIÓN URBANA, la procedencia de su solicitud de Cambio de Residente de Obra, del mismo modo se deberá

Palacio Municipal Jr. Tacna 480 / Central Telefónica: 051(61)591412 – 577519 – 577342

www.municportillo.gob.pe

Facebook/Municipalidad Provincial de Coronel Portillo 2019 – 2022

proceder a la suscripción de una Adenda al Contrato de Ejecución de Obra N° 006-2022-MPCP cuyo objeto es la modificación de la Clausula Décima Segunda y Décima Cuarta del contrato;

Que, respecto a los Residente de Obra, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF establece en su **Artículo 179° Residente de Obra: "179.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista**, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra"; (énfasis agregado)

Que, respecto a los profesionales ofertados por el Contratista, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF establece en su **Artículo 190° Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado: "190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta es descalificada. 190.2. Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, el contratista inicia y ejecutar su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión. 190.3. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. 190.4. La sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución"; (énfasis agregado)**

Que, al respecto es importante señalar que el profesional propuesto (Residente de obra) por el contratista cumple con la experiencia del Plantel Profesional Clave, señalada en las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 003-2022-MPCP-CSO (Primera Convocatoria), en el Capítulo III de la Sección Específica, por cuanto reúne la experiencia y calificaciones profesionales superiores a lo indicado en las bases, en virtud a la verificación técnica y conformidad otorgada por la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, por lo que es procedente la sustitución del profesional propuesto, conforme a la norma acotada;

Que, en el caso concreto se aprecia que el Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, el Órgano Encargado de Contrataciones de la Gerencia de Infraestructura y Obras y el área legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, de acuerdo a sus funciones han procedido a revisar y evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la procedencia de la sustitución del profesional propuesto por el contratista, respecto al Residente de Obra para la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento de la Habilitación Urbana Municipal (Desde el Jr. Humberto del Águila hasta Jr. M) Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali"** – CUI 2300249, dando su CONFORMIDAD al cambio del mismo, siendo responsable por el contenido técnico y legal del informe generado. En mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza en el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante Informe Legal N° 674-2022-MPCP-GM- GAJ de fecha 13-07-2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye declarar procedente la sustitución del Residente de Obra para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Habilitación Urbana Municipal (Desde el Jr. Humberto del Águila hasta Jr. M) Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali" – CUI 2300249, solicitada por el CONSORCIO HABILITACIÓN URBANA, al verificarse que cumple con los requisitos establecidos en las Bases Integradas del proceso de selección de Licitación Pública N° 003-2022-MPCP-CSO (Primera Convocatoria), siendo el nuevo profesional el Ing. Civil Cesar Humberto Luna Obando con CIP N° 71580 – Residente de Obra;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la Sustitución del Ing. Civil Adán Filomeno Acosta Villacorta con CIP N° 81571 en el cargo de Residente de Obra en la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Habilitación Urbana Municipal (Desde el Jr. Humberto del Águila hasta Jr. M) Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali" – CUI 2300249, solicitada por el contratista CONSORCIO HABILITACIÓN URBANA, al verificarse que cumple con los requisitos establecidos en las Bases Integradas del proceso de selección Licitación Pública N° 003-2022-MPCP-CSO (Primera Convocatoria), siendo el nuevo profesional, conforme se detalla:

Ing. Civil CESAR HUMBERTO LUNA OBANDO con CIP N° 71580 – Residente de Obra

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la elaboración de la respectiva Adenda modificándose la Cláusula Décima Segunda y Décima Cuarta del Contrato de Ejecución de Obra N° 006-2022-MPCP, correspondiente a la Obra: "Mejoramiento de la Habilitación Urbana Municipal (Desde el Jr. Humberto del Águila hasta Jr. M) Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali" – CUI 2300249.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, para que en caso de corresponder, proceda a efectuar la aplicación de la Penalidad conforme a lo dispuesto por el numeral 190.2 del Artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y al ítem 1 de la Clausula Vigésima: Penalidades, del Contrato de Ejecución de Obra N° 006-2022-MPCP, correspondiente a la Obra: "Mejoramiento de la Habilitación Urbana Municipal (Desde el Jr. Humberto del Águila hasta Jr. M) Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali" – CUI 2300249.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
SEGUNDO LEONIDAS PEREZ COLLAZOS
Alcalde Provincial

Palacio Municipal Jr. Tacna 480 / Central Telefónica: 051(61)591412 – 577519 – 577342

www.municportillo.gob.pe

Facebook/Municipalidad Provincial de Coronel Portillo 2019 – 2022